



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD-TLANTICO

RAD. 087583184002-2021-00637-00

PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTO

DEMANDANTE: ESTHER MARIA SAENZ HERNANDEZ

DEMANDADO: NIMIA ESTHER HERNANDEZ MORENO

INFORME SECRETARIAL, Señor Juez: Paso a su despacho la presente demanda informándole, que parte actora solicita auto de seguir adelante la ejecución y para ello aporta la siguiente constancia en cumplimiento a lo normado en el Decreto 806/2020

Señores
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD
E. S. D.

ASUNTO: SOLICITUD DE SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN

Proceso EJECUTIVO
RAD.: 087583184002-2021-00637-00
DTE.: ESTHER MARIA SAENZ HERNANDEZ
DDA.: NIMIA HERNANDEZ

SAMUEL ALBERTO FERRER DIAZ, conocido de autos al interior del proceso de la referencia, acudo a usted señor Juez, para respetuosamente solicitarle se sirva ordenar seguir adelante la ejecución, dado que, la parte demandada está plenamente notificada y no ha contestado oportunamente la demanda dentro del término que la ley le otorga.

Anexo copia del escrito enviado a la parte demandante con sus correspondientes anexos y copia de la trazabilidad de dicho envío.

Cordialmente ,

SAMUEL ALBERTO FERRER DIAZ
Apoderado parte demandante.

Sírvase proveer. Soledad, Agosto 1º de 2022.

LA SECRETARIA,

MARIA CONCEPCION BLANCO LIÑAN

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD ATLANTICO.
AGOSTO PRIMERO (1º) DE DOS MIL VEINTIDOS (2022).-**

Visto el informe secretarial que antecede, así como el escrito mencionado, se observa que en fecha 14-02/2022 se recibe memorial por parte del apoderado judicial de la parte demandante, adjuntando como constancia de notificación personal a la demandada a través del correo electrónico previamente aportado, conforme a lo señalado en el artículo 8º del Decreto 806:

NOTIFICACION PERSONAL PROCESO RADICADO 087583184002-2021-00637-00
1 mensaje
sfd gestion juridica <sfdgestionjuridica@gmail.com> lun., 14 de febrero de 2022 a la hora 9:17 a. m.
Para: nimiaher1472@hotmail.com

Respetada señora:

De conformidad con lo establecido en el C.G.P y la modificación que realizó el decreto legislativo No 806 del 4 de junio de 2020 expedido por el Ministerio de Justicia y del Derecho artículo 8, transcurrido dos días hábiles de este envío, usted queda notificado del auto de fecha 28 de enero de 2022 del Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Soledad dentro del proceso de la referencia, y sus términos comenzarán a correr al día siguiente al de la notificación.

Para su conocimiento, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Soledad se encuentra ubicado en:
Dirección: Calle 20 Carrera 21 Esquina Palacio de Justicia Soledad – atlántico
Correo electrónico j02prfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co

Nota: Se anexa auto y traslado de la demanda.

Además, se le hace saber que de acuerdo con el artículo 3. Del decreto 806 de 2020 "Cada memorial y actuación que realicen ante el juzgado deberá enviárselo a todos los demás sujetos procesales, simultáneamente con copia incorporada al mensaje enviado. Por ello tanto la contestación como todos los correos dirigidos al juzgado debe remitirlo a este correo sfdgestionjuridica@gmail.com

Cordialmente,
SAMUEL ALBERTO FERRER DIAZ
Abogado Parte Demandante.

SAMUEL ALBERTO FERRER DIAZ
Abogado - Conciliador
Cel. 301 529 5756
Imagen

Revisada la notificación esta fue remitida al correo nimiaher1472@hotmail.com, que fue informado desde que se impetró la demanda en el respectivo acápite de notificaciones como el perteneciente a la parte demandada, razón por la cual se considera que la misma se ajusta a los preceptos legales del decreto 806 de 2020, que para la época se encontraba vigente; no observándose contestación alguna por parte de la ejecutada.

Dirección: Calle 20 Carrera 21 Esquina Palacio de Justicia. 2º piso
Telefax: (95) 3885005 EXT 4036. Celular 3012910568 www.ramajudicial.gov.co
Correo Electrónico: j02prfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co
Soledad – Atlántico. Colombia



No. SC5780 - 4



No. GP 059 - 4



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD-TLANTICO

En consecuencia, de lo anterior el Juzgado Segundo Promiscuo de familia de soledad,

RESUELVE:

1. Tener notificado en debida forma a la parte demandada NIMIA ESTHER HERNANDEZ MORENO del auto de mandamiento de pago calendado 28-01-2022, y téngase por no contestada la demanda referenciada, por los motivos expresados en la parte motiva.
2. Seguir adelante la ejecución contra NIMIA ESTHER HERNANDEZ MORENO, por la suma de TRECE MIILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS ML (\$13.634.392,00); en los términos en que se dispuso en el auto que libró mandamiento de pago de fecha enero 28 de 2022.
3. **Igualmente** extiéndase la orden de pago a las cuotas causadas desde que se presentó la demanda y las que se causen de acuerdo a lo pactado en el acta de ejecución en concordancia con lo ordenado en el respectivo mandamiento de pago.
4. **Practíquese** la liquidación del crédito, conforme a los lineamientos del artículo 446 del C.G. del P. La cual deberá ser presentada por cualquiera de las partes, especificando capital e intereses causados hasta la fecha de su presentación.
5. Se condena en costas al demandado. Tásense. Se fijan agencias en derecho a favor de la ejecutante la suma de SEISCIENTOS OCHENTA Y UN MIL SETENCIENTOS DICIENUEVE PESOS ML (\$681.719,00) M.L. Acuerdo N° PSAA16-10554 de Agosto 5 de 2016, inclúyanse en la liquidación de costas.
6. Manténgase la medida cautelar ordenada hasta que se verifique el pago total de la obligación o se ordene su levantamiento por cualquier causa.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.

01

Firmado Por:

Diana Patricia Dominguez Diazgranados

Juez

Juzgado De Circuito

Promiscuo 002 De Familia

Soledad - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dee42aaa1783e04c489151d46acc852810b32b95cf94e5da155e4a5a6ea39852**

Documento generado en 01/08/2022 04:35:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>